

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Miraflores, 21 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2022-MIDIS/PNADP-DE**VISTOS:**

El Informe N° 237-2022-MIDIS/PNADP-URH del 07 de noviembre de 2022 de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 188-2022-MIDIS/PNADP-URH-CGP del 20 de setiembre de 2022 de la Coordinadora de Gestión de Personas; y el Informe N° 336-2022-MIDIS/PNADP-UAJ del 21 de diciembre de 2022 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que la integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en mérito a las normas señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Juntos, teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye entre otras la etapa preparatoria y la convocatoria, estableciendo que la primera comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante; y la segunda consiste en incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato;

Que, el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" publicó en su página web la convocatoria del Proceso CAS N° 48-2022-MIDIS/PNADP con la finalidad de contratar el servicio de tres (03) gestores locales para la Unidad Territorial Cajamarca; en cuyo contexto con fecha 04 de marzo de 2022 se publicó el Acta de resultados de la Etapa de Evaluación Curricular, y con fecha 11 de marzo de 2022 se publicó el Acta de Resultados Finales, declarándose a la señora Anacely Fernández Chávez, como ganadora de una de las plazas del referido proceso de selección, suscribiendo con el Programa Juntos el Contrato Administrativo de Servicios N° 062-2022-MIDIS-PNADP, para prestar labores a partir del 21 de marzo de 2022;

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NBOUDWL**





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Que, la Unidad de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 237-2022-MIDIS/PNADP-URH del 07 de noviembre de 2022, señalando que en el marco de las acciones de control posterior previstas en el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, solicitó información a la Municipalidad Distrital de San Luis de Lucma mediante el Oficio N° 169-2022-MIDIS/PNADP-URH, recibiendo respuesta a través del Oficio N° 096-2022-MDSLL/A de la referida Municipalidad señalando que "(...) no es autentica la constancia de trabajo de Anacely Fernández Chávez, ya que dicha persona no ha prestado servicios en la entidad";

Que, en adición a lo indicado, la Unidad de Recursos Humanos señala que mediante Oficio N° 134-2022-MDSLL/A, la Municipalidad Distrital de San Luis de Lucma manifiesta que la persona indicada sí laboró en condiciones de ad honorem, como personal de apoyo en las diferentes Coordinaciones con los actores sociales en la Oficina de la Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad, en el periodo del 06 de enero del año 2020 al 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Carta N° 64-2022-MIDIS/PNADP-URH notificada el 21 de junio de 2022, la Unidad de Recursos Humanos puso en conocimiento de la señora Anacely Fernández Chávez, lo informado la Municipalidad Distrital de San Luis de Lucma, a efectos que pueda ejercer su defensa, en el marco del numeral 213.2 del artículo 213 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, recibiendo respuesta con la Carta N° 003-2022 del 08 de julio de 2022, de la servidora en mención, quien manifiesta haber laborado en dicha entidad municipal en calidad de ad honorem desde el 06 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Informe N° 188-2022-MIDIS/PNADP-URH-CGP, la Coordinadora de Gestión de Personas de la Unidad de Recursos Humanos señala que de la revisión efectuada por el equipo de selección de personal, la constancia de trabajo presentada no resulta válida para el computo de la experiencia laboral solicitada, evidenciándose que sin contabilizar dicha constancia la servidora Anacely Fernández Chávez, no cumple con la experiencia específica prevista en los requisitos de la convocatoria CAS 048-2022-MIDIS-PNADP, siendo así causal de nulidad respecto al mencionado proceso de selección;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444, señala que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por la autoridad superior al que expidió el acto que se invalida y, siendo la Unidad de Recursos Humanos la emisora del resultado final del proceso de selección, corresponde a la Dirección Ejecutiva declarar la nulidad correspondiente;

Que, mediante Informe N° 336-2022-MIDIS/PNADP-UAJ del 21 de diciembre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica se estima viable la declaración de nulidad de oficio según lo sustentado en el presente caso;

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde declarar la nulidad de oficio del Proceso CAS N° 48-2022-MIDIS/PNADP, en el extremo correspondiente a Anacely Fernández Chávez, involucrando los actos que resulten necesarios sin afectar el interés y buena fe de terceros;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de oficio, Nulidad Parcial del Proceso CAS N° 48-2022-MIDIS-PNADP, cuyo objeto fue la contratación de tres (03) Gestores Locales para la Unidad Territorial



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Cajamarca, en el extremo que declaró ganadora a la señora Anacely Fernández Chávez, dejándose sin efecto el Acta de Resultado de Evaluación Curricular y los actos posteriores hasta la publicación del Acta de Resultado Final e incluso el Contrato Administrativo de Servicios N° 62-2022-MIDIS-PNADP.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Asesoría Jurídica remita copia de los antecedentes del caso a la Procuraduría Pública del MIDIS, para la evaluación y trámite de las acciones legales que correspondan.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, remita los actuados del presente expediente y los antecedentes del Proceso CAS N° 48-2022-MIDIS/PNADP, a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) del Programa "JUNTOS", a fin de que proceda a evaluar la responsabilidad administrativa de la señora Anacely Fernández Chávez.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución a la señora Anacely Fernández Chávez.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NBOUDWL**

